



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º – Créase un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, con una (1) secretaría.

Art. 2º – Créase un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, con una (1) secretaría.

Art. 3º – Los juzgados que se crean por la presente ley ejercerán jurisdicción en los departamentos Capital, Candelaria, Apóstoles, Concepción, San Javier, Leandro N. Alem, San Ignacio, Oberá, 25 de mayo, Caingúas y Guaraní.

Art. 4º – Reasignase una (1) secretaría de cada juzgado existente creados por la ley 23.866, a los juzgados que se crean por los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Art. 5º- Créanse los cargos de magistrados y funcionarios que se indican en el Anexo I.

Art. 6º – El Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, actualmente existentes, continuarán ejerciendo sus funciones ante los Tribunales que se crean.

Art. 7º – Las causas en trámite ante las Secretarías que se transfieren a los juzgados que se crean por los artículos 1º y 2º de la presente ley, seguirán radicadas en aquéllas, salvo oposición de las Partes.

Art. 8º. – Facultase al juez federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones, a redistribuir el personal de las Secretarías existentes, a partir de la incorporación de la nueva Secretaría Penal que se crea por el artículo 5º de la presente ley.

Art. 9º. – El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de los organismos judiciales creados por la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada.

Art. 10º. – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto para el ejercicio del año 2003 del Poder Judicial de la Nación, afectándose los recursos asignados a las Vocalías de Cámara que se suprimieran en la ley 25578, a la creación de los organismos judiciales previstos en los artículos 1º, 2º y 5º.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Los magistrados y funcionarios que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de ellos cuando se dé la mencionada condición financiera.

Art. 11º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

MARIA NILDA SODA  
DIPUTADA NACIONAL

RAÚL JORGE SOLMOIRAGO  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

DR. HERNAN DAMIANI  
DIPUTADO DE LA NACIÓN